



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Sociedad Urvipexsa, SA, en materia de adquisición de viviendas, en ejecución del área de regeneración y renovación urbana "Federico García Lorca" de Almendralejo, Badajoz.
(2017060847)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Sociedad Urvipexsa, SA, en materia de adquisición de viviendas, en ejecución del área de regeneración y renovación urbana "Federico García Lorca" de Almendralejo, Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD
URVIPEXSA, SA, EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE
VIVIENDAS, EN EJECUCIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y
RENOVACIÓN URBANA "FEDERICO GARCÍA LORCA" DE
ALMENDRALEJO, BADAJOZ

Expediente de Tramitación Anticipada IMPORTE 470.450,72 €.

Mérida, a 16 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto del Presidente n.º 22/2015, de 6 de junio (DOE n.º 129, de 6 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias en materia de vivienda, y las atribuidas en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación el número y las competencias de las consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82.1 y la D.A. segunda de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Autorizado para la suscripción del presente instrumento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 7/12/2016, en aplicación de lo dispuesto en el 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 47.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Y de otra, D. Lorenzo Francisco de la Calle Macías, actuando en nombre y representación de la sociedad URVIPEXSA, SA, en su condición de Director Gerente, con facultades para suscribir el presente documento según acuerdo del Consejo de Administración formalizado en escritura pública, de fecha 27 de enero de 2016, otorgada ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire a su número de protocolo 121.

Las partes manifiestan la plena vigencia de las facultades con las que actúan y se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente acuerdo y exponen:

ANTECEDENTES

I. ACTUACIÓN EN MATERIA DE REGENERACIÓN URBANA.

URVIPEXSA, SA, está desarrollando una actuación en materia de Regeneración y Renovación Urbana en el área denominada "FEDERICO GARCÍA LORCA", ubicado en Almendralejo (Badajoz), que fue declarada como Actuación Protegible mediante resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la extinta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, (hoy Consejería de Sanidad y Políticas Sociales), de fecha 29 de mayo de 2015.



El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 28 marzo de 2016, (DOE 28 de abril de 2016), acordó aprobar definitivamente el Estudio de detalle redactado por la arquitecta D.^a María Isabel Tovar Breña, y promovido por URVIPEXSA, SAU, cuyo objeto es la reordenación de edificaciones y modificación de alineaciones y tipología edificatoria de solar delimitado por las calles Federico García Lorca, Santa María de Cora y Diego Téllez de Almendralejo. El Estudio de detalle fue sometido a previa información pública, siguiéndose los trámites del artículo 76 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el artículo 128 del Decreto 7/2007 de 23 de enero del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, siendo definidos en su texto los contenidos mínimos del artículo 73 de la Ley 15/2001.

Desde la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en el ejercicio de las competencias descritas en el artículo 5 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, se pretende la incorporación de 8 nuevas viviendas sociales, mediante la integración en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de un número equivalente de inmuebles, que serán objeto de demolición dado su avanzado estado de deterioro a nivel estructural y funcional. Con tal finalidad la mercantil URVIPEXSA adquirirá en pleno dominio las fincas sobre las que se proyecta el ARU, mediante la suscripción a tal efecto con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de ocho correlativos contratos de compraventa de las viviendas futuras, con precio aplazado, en los que se reconoce que la entrega de los inmuebles urbanos a derribar, previamente valorados, constituirá una parte del pago.

Una vez ejecutada la construcción de los 28 inmuebles, previa obtención de las licencias administrativas oportunas, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales adquirirá en pleno dominio 8 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial descritas en el Anexo IV.

II. ACUERDO DE FINANCIACIÓN.

Con fecha 3 de noviembre de 2014, el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Almendralejo suscribieron el acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de edificación, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana "Federico García Lorca" en Almendralejo, en el marco del Plan estatal de fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016. El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, regula el programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas cuyo objeto reside en la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de



ámbitos de actuación previamente delimitados. Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

Mediante Addenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 3 de noviembre de 2014, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana "Federico García Lorca" en Almendralejo, de fecha 3 de junio de 2016, incorporada al expediente, se procede a minorar el número de viviendas objeto de renovación respecto al precedente acuerdo suscrito el 3 de noviembre de 2014, determinándose un número total de 28 viviendas incluidas en la actuación y un coste total de 2.163.030,78 €.

III. OBJETO DEL ARU.

El Área de Renovación Urbana tiene por objeto la renovación de inmuebles que se encuentran en avanzado estado de deterioro generalizado, tanto a nivel estructural como funcional. Se constata por los informes técnicos incorporados al ARU que no se considera viable la rehabilitación de las viviendas.

Debido al estado en que se encuentran los inmuebles, la actuación protegida comprenderá las obras de demolición de los edificios y de construcción de nuevas viviendas, de reurbanización necesarias, así como la ejecución de un programa de realojo.

URVIPEXSA, SA, procederá en una primera fase a demoler los inmuebles que constituyen 28 viviendas, en una manzana delimitada por las calles Federico García Lorca, Santa María de Cora y Diego Téllez de Mendoza, en la que se encuentran situadas las viviendas descritas en la Estipulación Primera, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que tras la demolición y sobre el solar que resulte, URVIPEXSA, SA, promoverá la construcción de 28 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, previa obtención de las licencias administrativas oportunas, y con base en el proyecto redactado por los Arquitectos D. José Timón Tiemblo, D. Fernando Navarro Grueso y D.^a M.^a Isabel Tovar Breña. La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta el pleno dominio de ocho viviendas sociales incluidas en el perímetro del Área de Regeneración y Renovación Urbana, cuyo valor de tasación constituye una parte del precio del negocio jurídico de compra-venta de bien futuro, dando lugar a 8 inmuebles que serán integrados en el parque de viviendas sociales.

En el proyecto referido se describen los inmuebles que serán objeto de demolición y aquellas viviendas resultantes que se ofrecerán a los titulares de los derechos.

IV. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

De conformidad con el artículo 155 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "La Comunidad Autónoma de Extremadura y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma podrán celebrar convenios con otras Administraciones Públicas o con personas jurídicas de derecho



público o de derecho privado pertenecientes al sector público, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta Ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos Patrimonios”.

Asimismo, el artículo 156.1 y 2 de la Ley 2/2008 establece que “los convenios a que se refiere el artículo anterior podrán contener cuantas estipulaciones se estimen necesarias o convenientes para la ordenación de las relaciones patrimoniales y urbanísticas entre las partes intervinientes, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración”. El artículo 157 del texto legal atribuye la competencia para celebrar los convenios a los que se refieren los artículos anteriores al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, a propuesta del órgano directivo que tenga asignadas las funciones patrimoniales, y con la autorización del Consejo de Gobierno en los casos en que la misma sea necesaria, si bien en aplicación de la D.A. segunda de la norma se prevé que la Consejería competente por razón de la materia, ejercerá las facultades atribuidas en la ley a la Consejería competente en materia de Hacienda, en relación con el patrimonio público de suelo afecto a actuaciones urbanísticas y el de la promoción pública de la vivienda, por lo que la competencia recae actualmente en el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, y a las previsiones del precedente Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías de conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resultarán de aplicación las previsiones procedimentales de la Ley 2/2008 en materia de adquisición y enajenación de inmuebles, en concreto lo dispuesto en los artículos 94.3 y 111 de la norma referido a los documentos a integrar en el correlativo expediente, con exclusión del documento que contiene la declaración de alienabilidad eximido en la D.A. segunda. La justificación de la operación sobre los inmuebles descritos a continuación reside en la promoción mediante el instrumento del ARU de rehabilitaciones urbanísticas y en la ulterior puesta a disposición de viviendas para fines de interés social, hallándose en concordancia con las previsiones del 94.2 i y del 115.d de la Ley 2/2008, que regulan la excepción de la concurrencia pública de determinadas operaciones de adquisición y enajenación de inmuebles.

En aplicación de lo dispuesto en el 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 47.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, se requiere de autorización para la suscripción del presente instrumento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno.

El expediente se tramitará anticipadamente con arreglo a las previsiones de la Orden de 5 enero de 2000 por el que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en



la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE 11 enero de 2000, núm. 3). En todo caso al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio siguiente.

V. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

2017 1104 261A 62200 4.320,00 €

2018 466.130,72 €

Código de proyecto: 201611004000100 Financiación: CA

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente convenio con sujeción a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Viviendas de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales integradas en el ARU.

La Comunidad Autónoma de Extremadura es propietaria en pleno dominio de las viviendas que seguidamente se relacionan, integradas en el perímetro de actuación del ARU, cuyas características se describen en el Anexo I.

I. Calle Santa María de Cora n.º 38, Bloque 1, Planta 1, Puerta Derecha (Finca Registral n.º 38.309).

6243609/QC2864S/0019/HP 06002000336336 672 2050 113 1 38309.

II. Calle Santa María de Cora n.º 38, Bloque 1, Planta 2, Puerta Derecha (Finca Registral n.º 38.311).

6243609/QC2864S/0037/TX 06002000336350 672 2050 117 1 38311.

III. Calle Federico García Lorca n.º 49, Bloque 5, Planta 1, Puerta Derecha. (Finca Registral n.º 38.333).

6243609/QC2864S/0027/ZG 06002000336572 672 2050 161 1 38333.

IV. Calle Federico García Lorca n.º 49, Bloque 5, Planta 1, Puerta Izquierda. (Finca Registral n.º 38.334).

6243609/QC2864S/0028/XH 06002000336589 672 2050 163 1 38334.

V. Calle Diego Téllez Meneses n.º 47, Bloque 7, Planta Baja, Puerta Derecha (Finca Registral 38.343).



6243609/QC2864S/0013/PR 06002000336671 672 2050 181 1 38343.

VI. Calle Diego Téllez Meneses n.º 47, Bloque 7, Planta 1, Puerta Izquierda. (Finca Registral 38.346).

6243609/QC2864S/0032/MJ 06002000336701 672 2050 187 1 38346.

VII. Calle Diego Téllez Meneses n.º 47, Bloque 7, Planta 2, Puerta Derecha (Finca Registral 38.347).

6243609/QC2864S/0049/FI 06002000336718 672 2050 189 1 38347.

VIII. Calle Diego Téllez Meneses n.º 47, Bloque 7, Planta 2, Puerta Izquierda. (Finca Registral 38.348).

6243609/QC2864S/0050/SY 06002000336725 672 2050 191 1 38348.

(IDENTIFICACIÓN: REFERENCIA CATASTRAL IDUFIR Registro Libro Tomo Folio Ins. FINCA): Registro de ALMENDRALEJO N.º 1.

Segunda. Objeto del convenio.

URVIPEXSA, SA, promueve un Área de Regeneración y Renovación Urbana que incluye la construcción de 28 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial. La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta el pleno dominio de ocho viviendas sociales incluidas en el perímetro que deben ser objeto de demolición. Se configura en el presente convenio un compromiso de adquisición de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de 8 de los inmuebles futuros, que serán integrados en el parque de viviendas sociales. Se conviene que el valor de tasación de las viviendas a demoler constituye una parte del precio del negocio jurídico de compra-venta de bien futuro, que se formalizará en su día a través de la suscripción del modelo de escritura del Anexo, definiéndose a su vez entre las partes otros extremos como la valoración de inmuebles, bases y obligaciones accesorias de la compraventa futura, así como el reparto de cargas y determinados aspectos vinculados a la ejecución del ARU.

Todas las viviendas descritas en la Estipulación anterior están ubicadas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana denominada "FEDERICO GARCÍA LORCA", programa cuyo objeto implica la adquisición de los inmuebles y la correlativa promoción de edificaciones en sustitución de viviendas que por razón de su estado exigen su demolición y posterior reconstrucción.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se compromete a la adquisición a la mercantil URVIPEXSA, SA, del pleno dominio de ocho de los inmuebles, cuyos datos se describen en el Anexo IV, a través de la formalización del modelo de escritura integrada en el Anexo II, por lo que ambas partes convienen en concretar las bases por las que se registrará la futura compraventa y otros aspectos relativos a la ejecución material del ARU, definiéndose en el Anexo III la valoración de los inmuebles aportados, descritos en el Anexo I, con arreglo a los informes



técnicos que se incorporan al expediente, aprobándose los modelos de contratos privados de compraventa de bien futuro del Anexo II que concretan las cargas que debe asumir URVIPEXSA, SA, respecto al realojo y autorizaciones administrativas con cargo al ARU, y autorizándose a la mercantil el inicio de todas las actuaciones materiales previas exigidas en el proceso de urbanización que requieran la ocupación física de las viviendas incluyendo en su caso el tapiado y vigilancia de los inmuebles, con arreglo a lo que determine la Comisión de seguimiento.

Tercera. Precio de la compraventa y valor de las fincas aportadas por la Administración.

El precio de la compraventa de cada vivienda futura será el que figure en la Memoria Económica integrada en el expediente. La distribución de costes derivados de la tramitación Notarial y Registral de los negocios jurídicos, será con arreglo al régimen general civil de distribución de costes entre comprador y vendedor referidos a las 8 viviendas enajenadas por la Administración y las ocho viviendas transmitidas desde URVIPEXSA, SA.

Asimismo, como parte del precio, se integrará el valor de las viviendas aportadas, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en avanzado estado de deterioro, cuyas características han sido descritas en la Estipulación Primera. El valor de tasación de los inmuebles aportados por la Junta de Extremadura se integra en el Anexo III.

De esta forma, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se compromete a transmitir a URVIPEXSA, SA, mediante la formalización de la escritura el pleno dominio de las fincas por el importe en que resulten tasadas, cantidad que será descontada del precio oficial de la compraventa de las nuevas viviendas, y en concepto de libre de cargas y gravámenes, libre de arrendatarios, prearistas u otros ocupantes, así como al corriente de pago de todo tipo de contribuciones, arbitrios y gastos de comunidad, que continuarán siendo satisfechos hasta la efectiva entrega de la posesión de las fincas a URVIPEXSA, SA.

El abono de las tasas notariales y registrales a cargo de la Junta de Extremadura tendrá lugar durante enero de 2017, previa justificación documental desde URVIPEXSA de todos los costes derivados del otorgamiento de escrituras. (2017, 4.320,00 €).

El abono del importe de adquisición de los inmuebles será satisfecha por la parte compradora a la vendedora en el momento del otorgamiento de la escritura pública de adjudicación. Dado que el plazo de ejecución de la construcción de las viviendas se establece en 14 meses, necesariamente tendrá lugar en la anualidad 2018. (2018, 466.130,72 €).

Cuarta. Autorizaciones.

URVIPEXSA, SA, a su vez, asume el compromiso de obtener las autorizaciones administrativas precisas para la construcción de la promoción descrita en el Expositivo I, así como su calificación como viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial.

***Quinta. Gastos de alquiler y mudanzas.***

A la firma del presente Acuerdo, de las ocho viviendas titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura sólo dos están ocupadas, en régimen de arrendamiento, comprometiéndose la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a dejar libres las citadas viviendas, previos los trámites legales que procedan, a fin de posibilitar la demolición de las mismas y la proyectada construcción de las nuevas en su sustitución, lo que será comunicado fehacientemente a URVIPEXSA, SA.

Por su parte URVIPEXSA, SA, se compromete a procurarles una nueva vivienda en la que habitar desde el desalojo y hasta la ocupación de la nueva, asumiendo en consecuencia los gastos en concepto de alquiler y de mudanzas generados por el arrendamiento, financiados con cargo al ARU.

Sexta. Formalización y registro.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales llevará a efecto cuantas actuaciones resulten necesarias en orden a la formalización de los contratos, impulsando la tramitación de los procedimientos preceptivos para la perfección y formalización en escritura pública del contrato de compraventa, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cuanto las viviendas que se adquieran en sustitución de las demolidas serán objeto de incorporación automática al Patrimonio Público del Suelo, con la finalidad de atender a las necesidades urgentes de vivienda social. Todos los gastos e impuestos originados por las escrituras de compraventa y su ejecución serán satisfechos por las partes según ley.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Se constituye una Comisión de seguimiento, integrada como mínimo por dos representantes de cada una de las partes del presente convenio. Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de ambas partes y por lo menos dos veces al año. Ante una petición de reunión por escrito de una de las dos partes, esta deberá producirse en un plazo no superior a 15 días naturales. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Efectuar el seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes.
- b) Interpretar las cláusulas de Convenio y sus anexos. Así como supervisar el ejercicio del derecho de URVIPEXSA, SA, de efectuar las modificaciones que por las administraciones competentes le fueren exigidas, así como aquellas otras que vengan motivadas por exigencias técnicas o jurídicas puestas de manifiesto durante su ejecución.
- c) Resolver, en primera instancia, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

***Octava. Vigencia, causas de extinción y modificación.***

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la entrega a la Junta de Extremadura de las viviendas que son objeto de la promoción y ejecución del traslado de los inquilinos realojados provisionalmente, que tendrá lugar hasta el 31 de diciembre de 2018.

Serán causas de extinción del convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, manifestado por escrito.
- b) La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio.
- c) El incumplimiento grave de cualquiera de sus cláusulas, siempre que revistan naturaleza de esenciales.
- d) El cumplimiento de todas sus cláusulas.
- e) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

La modificación del convenio se llevará a cabo a iniciativa motivada de cualquiera de las partes con los mismos requisitos y procedimiento seguidos para su formalización. La modificación o actualización del contenido no esencial de sus anexos durante la vigencia del convenio se tramitará a iniciativa unánime de la comisión de seguimiento con los mismos requisitos e informes requeridos en un expediente patrimonial de adquisición directa de inmuebles.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones entre las partes suscribientes del Convenio, consideradas esenciales en atención a su naturaleza o por su vinculación al buen fin del Convenio, constituye causa de resolución. Se considera incumplimiento esencial la demora en la entrega de los inmuebles edificados.

Novena. Confidencialidad.

Ambas partes se obligan a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los que tengan conocimiento por razón de esta colaboración, y no podrán darles difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.

Ambas partes se comprometen a utilizar toda la información a la que tengan acceso con ocasión o en ejecución de este acuerdo, únicamente dentro del marco del presente convenio. Por lo tanto, la revelación de la información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.

En las comunicaciones que pudieran realizarse entre URVIPEXSA, SA, y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en relación con datos de carácter personal o especialmente protegidos, ambas partes actuarán de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Se adjunta como Anexo I la relación de viviendas con todos los datos registrales y situación posesoria, y como Anexo II el modelo del contrato de compraventa privado sobre bien futuro,



el Anexo III contiene la Tabla de valoraciones de las viviendas aportadas por la Administración, el Anexo IV contiene la descripción valorada de las viviendas futuras, en el Anexo V se aporta copia de los Estatutos Sociales de la mercantil URVIPEXSA.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

En Mérida a 16 de diciembre de 2016.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

El Director Gerente
de Urvipexsa, SA,

FDO. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO. LORENZO FRANCISCO DE LA CALLE MACÍAS

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD URVIPEXSA S.A. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS, EN EJECUCIÓN DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "FEDERICO GARCÍA LORCA" DE ALMENDRALEJO, BADAJOZ. (16 de diciembre de 2016).

